



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

A

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2023-MPLC

Quillabamba, 14 de agosto del 2023

VISTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de la Convención, en Sesión Ordinaria N° 15-2023, de fecha 11 de agosto del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 modificado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad, y de acuerdo lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de dicha Ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39 de la citada Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, en atención a los actos del Concejo Municipal, el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar en un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 56° numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son bienes de la municipalidad, los legados que se instituyan en su favor;

Que, en el literal b) del numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los actos de adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, mediante Solicitud, de fecha 13 de julio del 2023, el Sr. Royer Dávalos Rodríguez Secretario de la Junta Directiva del sector de Pampa Rosario del centro poblado de Huayanay, remite Acta de Donación de Terreno Rural con un área de 655 m2, para los trámites correspondientes de saneamiento físico legal para la construcción del local comunal;

Que, mediante Informe Técnico N° 0010-2023-SRA-UP-DA/MPLC, de fecha 08 de agosto del 2023, la Unidad de Patrimonio, remite informe de donación de terrenos, señalando que es pertinente elevar a sesión de concejo para su aceptación, a fin de que el activo sea reconocido de la entidad y a través de ello se inició las acciones de saneamiento físico legal con la autorización correspondiente, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual se tiene:

ITEM	Denominación de Predio	Área	Finalidad
1	Terreno Empalizada Grande	300 m2	Construcción Salón Comunal
2	Terreno Cachiccata	160 m2	Salón Comunal
3	Terreno Pampa Rosario	655 m2	Salón Comunal

Que, mediante Informe N° 01215-2023-OAF-FTA-MPLC, de fecha 08 de agosto del 2023, el Director de Administración y Finanzas, remite documento respecto a la aceptación de Donación de Terrenos, para ser agendado en sesión de concejo y aprobada por el Concejo Municipal, para continuar con el trámite de Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de Propiedad;

Que, mediante Informe Legal N° 01019-2023-OAJ-MPLC, de fecha 09 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina en su numeral 4.2 de la Conclusión y Opinión Legal, que es procedente aceptar la Donación de Terreno otorgado por la Comunidad Pampa Rosario del Distrito de Santa Ana – Provincia de la Convención – Departamento Cusco, con un área de 255 m2, para el proyecto: “Creación de los Servicios Comunales en el Sector de Pampa Rosario del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento Cusco”; con la finalidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ejecutar los tramites de inscripción en Registros Públicos para el saneamiento técnico legal del indicado predio; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 20 y 25 del artículo 9;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 y del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. –ACEPTAR la Donación de de Terreno otorgado por la Comunidad Pampa Rosario del Distrito de Santa Ana – Provincia de la Convención – Departamento Cusco, con un área de 255 m2, para el proyecto: "Creación de los Servicios Comunales en el Sector de Pampa Rosario del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento Cusco".

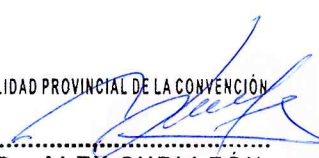
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Unidad de Patrimonio el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Unidad de Patrimonio y demás áreas pertinentes para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía.
GM.
DA.
UP.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE POVINICIAL
DNI: 23984679

